



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés. –

Proceso	DIVISORIO DEL BIEN COMÚN POR VENTA
Demandante	LINA JHOANA DELGADO CAÑOLA
Demandado	PABLO ANDRÉS DELGADO CAÑOLA
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2018-00344 00
Asunto	Reconoce personería

Conforme a los términos y para los efectos aludidos en el memorial que se ha hecho obrar en el consecutivo 10 del expediente digital se le reconoce personería al abogado BERNARD P BUSTAMANTE CARDONA para que continúe con la representación del señor PABLO ANDRÉS DELGADO CAÑOLA en el proceso de la referencia, de conformidad con el art. 75 del CGP.

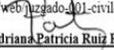
Entiéndase revocado todo poder anterior para los efectos previstos en el artículo 76 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado/01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JR